



# PROGRAMA PYME y Gran Empresa Industrial

**Bases Regulatoras:** Real Decreto 263/2019 de 12 de abril (BOE Núm.89; 13.04.19)

**Origen Fondos:** FNEE - Ministerio para la Transición Ecológica con cofinanciación FEDER a través del POPE 2014-2020

**Convocatoria:** Resolución de 26 de julio de 2019; DOGV 8605; 02.08.19

**Objetivo:** Incentivar y promover la realización de actuaciones en el sector industrial que reduzcan las emisiones de CO<sub>2</sub> y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética

**Plazo Presentación Solicitudes:** HASTA 30 DE JUNIO DE 2021

Tramitación Telemática

**PRESUPUESTO ACTUAL DISPONIBLE: 19.000.000 €**



# PROGRAMA PYME y Gran Empresa Industrial

¿Quién puede ser beneficiaria de estas ayudas?

**EMPRESAS SECTOR INDUSTRIAL**  
Pequeñas  
Medianas  
Grandes

**EMPRESAS SERVICIOS  
ENERGÉTICOS**  
Contrato con una empresa  
de las anteriores



## CNAE 2009

07. Extracción de minerales metálicos.
08. Otras industrias extractivas.
09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
10. Industria de la alimentación.
11. Fabricación de bebidas.
13. Industria textil.
14. Confección de prendas de vestir.
15. Industria del cuero y del calzado.
16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
17. Industria del papel.
18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
19. Coquerías y refino de petróleo.
20. Industria química.
21. Fabricación de productos farmacéuticos.
22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
30. Fabricación de otro material de transporte.
31. Fabricación de muebles.
32. Otras industrias manufactureras.
33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
36. Captación, depuración y distribución de agua.
37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.



# PROGRAMA PYME y Gran Empresa Industrial

## ¿Qué se subvenciona?

### Mejora de la Tecnología en equipos y procesos Industriales

- Sustitución equipos e instalaciones por otros de alta eficiencia o MTD.
- Recuperación de calores residuales.
- Mejora del rendimiento de los equipos existentes
- Eficiencia energética en iluminación y climatización en fábricas de producción, almacenes y cualquier edificio no sujeto al CTE.
- Diversificación a gas natural con componente de ahorro energético.

**El ratio económico-energético máximo 14.379 €  
(inversión elegible)/tep AEF.**

**Inversión Elegible mínima: 10.000 €**

### Implantación de Sistemas de Gestión Energética

- Medición de las variables de consumo de energía, instalación de los elementos de regulación y control de los parámetros de proceso e implementación de los sistemas informáticos para el análisis, regulación y control, necesarios para la gestión energética de la instalación.

**El ratio económico-energético máximo 14.501 €  
(inversión elegible)/tep AEF  
Cumplir con Norma UNE-EN ISO 50001**

**Inversión Elegible mínima: 10.000 €**



# PROGRAMA PYME y Gran Empresa Industrial

## QUÉ SE APOYA (Inversión Elegible):

- Equipo consumidor de energía (quemador, caldera, horno, etc). Sólo nuevos y con rendimiento energético superior a los equipos sustituidos.
- Equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias.
- En el caso de cambio de combustible a gas natural, la instalación de gas natural desde contadores gas hasta equipos consumidores finales, la ERM, y/o la instalación de gas natural licuado, incluido el depósito y elementos auxiliares (evaporadores, válvulas, etc.).
- Elaboración de los proyectos técnicos, los costes de dirección facultativa
- Obra civil (hasta un 20 % de la inversión elegible)
- Costes de transporte.
- Asistencia técnica, costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas.
- Montaje y puesta en marcha.

## QUÉ NO SE APOYA:

- El IVA y cualquier impuesto pagado.
- Los costes propios (personal, funcionamiento o gastos generales)
- Los gastos financieros, y los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
- Acometida de gas natural hasta la empresa ni contadores.
- Dietas del personal y formación del personal.
- Inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva de plantas industriales existentes
- Inversiones en nuevas instalaciones de producción industrial, salvo que sustituyan a otras existentes para mismo producto y la misma capacidad industrial, y en el caso de mayor capacidad industrial, solo será elegible la parte proporcional correspondiente a la capacidad industrial de la instalación existente sustituida.
- La auditoria energética.
- Instalaciones de cogeneración.
- Instalaciones Fotovoltaicas de Autoconsumo.



# PROGRAMA PYME y Gran Empresa Industrial

## Cuantía de la ayuda

a) El 30 % de la inversión elegible del proyecto.

b) Grandes empresas : 30 % coste subvencionable  
Mediana empresa: 40 % coste subvencionable  
Pequeña empresa: 50 % coste subvencionable

**MÁXIMO  
1,5 M€**

**Coste Subvencionable:** Inversión elegible – Inversión de Referencia

**Inversión de Referencia:** Coste de un proyecto con mismo nivel de producción pero sin mejora ambiental ni ahorro de energía; es decir, la inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente.



# PROGRAMA PYME y Gran Empresa Industrial

## Plazo de Presentación de Solicitudes

Desde el 3 de agosto de 2019 hasta el 30 de junio de 2021.

## Periodo de ejecución

24 meses desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la ayuda.

## Efecto Incentivador

Las actuaciones **NO PODRÁN HABERSE INICIADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE REGISTRO DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA.** A estos efectos se entiende por «inicio de los trabajos» la fecha de inicio de las obras de construcción financiadas por la inversión o la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión, de ambas fechas la más antigua. Los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se considerarán como «inicio de los trabajos», pero siempre serán posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.